



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud

**4004 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.**

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 1 de agosto de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

**Anexo****Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española  
Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el  
Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor****Reunidos**

De una parte D.<sup>a</sup> Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2025.

Y de otra parte, D. Eduardo González Martínez-Lacuesta, presidente de la Junta Provincial de Murcia de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC), nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, y autorizado para la firma del presente convenio por el Comité Permanente de la AECC en Murcia en reunión celebrada el 27 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

**Primero.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades para el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** Que la Asociación, fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970, es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

**Tercero.-** Que los Estatutos de la Asociación contemplan que, para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados y, entre ellos, la creación de organizaciones y establecimiento de servicios para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella; el establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o



internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación; la protección, asistencia o integración social de la infancia, de la juventud, de la tercera edad, de personas con minusvalías físicas causadas por el cáncer y de personas con enfermedades tumorales en fase terminal; la agrupación a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociacionales, dedicando especial atención a la formación del voluntariado.

**Cuarto.-** Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

**Quinto.-** Que el Servicio Murciano de Salud, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social reconocen el importante papel de la Asociación. Por ello, siendo consciente de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles, que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con la Asociación.

**Sexto.-** Que con el propósito de instrumentar una acción coordinada en todos los campos de actuación en materia oncológica, ambas partes, han decidido formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Junta Provincial de la AECC en Murcia, para la realización de asistencia logopédica en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, dirigido a la atención de pacientes oncológicos derivados al Servicio de Otorrinolaringología, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes, siempre que estos, de forma expresa y voluntaria así lo quieran.

Las funciones a desarrollar por el servicio de logopedia de la Asociación tendrán por objeto la rehabilitación de las secuelas funcionales derivadas del tratamiento oncológico, amortiguando el impacto y anticipando las necesidades y dificultades del paciente y de su familia.

Para el desarrollo del programa, se contará con un logopeda de la Asociación que tendrá presencia en el Hospital prestando asistencia a los pacientes cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

Desde el punto de vista funcional, la Asociación, desarrollará su servicio con autonomía, y en coordinación con el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital.

#### **Segunda.- Protección de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

El Servicio Murciano de Salud, como Responsable del Tratamiento de los datos de los/as pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados.

La Asociación se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio, con la diligencia debida como Responsable del Tratamiento de los datos.

Ambas partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias. En este sentido, el Servicio Murciano de Salud es el único Responsable del tratamiento de datos con sus pacientes del centro. Igualmente, la Asociación será única Responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios prestados por la misma derivados del consentimiento expreso para los servicios de apoyo y acompañamiento.

En este sentido, el Hospital recogerá los consentimientos expresos de los/as pacientes que estén interesados en los servicios de la Asociación, actuando en este sentido el Hospital/Servicio Murciano de Salud, como cedente de los datos personales de los interesados, de conformidad con el ANEXO del presente Convenio y exclusivamente sobre la tipología de datos incluidos en el mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

La Asociación se compromete a:

1. Aportar a un profesional (logopeda) para prestar el servicio descrito.
2. A que su personal se someta y acate las más rigurosas normas de confidencialidad y secreto profesional. En tal sentido, deberá guardar secreto respecto de cualquier información que pueda recibir y/o acceder, directa o indirectamente, como resultado de la ejecución de los servicios regulados por el presente Convenio. Además, el citado personal, queda sometido expresamente a todas las normas, procedimientos, políticas y demás disposiciones contenidas en los documentos de seguridad internos del Hospital.

3. La AECC será responsable de las actividades de su logopeda en el centro hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades.



4. A llevar un registro de los casos atendidos en el Hospital y facilitar su contenido a los mismos cuando éstos lo soliciten. El registro contemplará el número de enfermos atendidos por el servicio de logopedia. Dicho registro tendrá consideración de fichero de datos de titularidad de la Asociación debiendo de cumplir con las exigencias establecidas por la legislación de Protección de Datos.

5. A designar un responsable que actuará como interlocutor con el Hospital, a los efectos del presente convenio.

6. Todo el personal dependiente de la Asociación estará acreditado mediante tarjeta identificativa personal e intransferible y visible en todo momento que se encuentren en el hospital.

La **Gerencia** del Área de Salud VIII Mar Menor se compromete a:

1. Facilitar, en el Hospital, un espacio físico para su utilización como despacho por el profesional de logopedia. El uso del espacio facilitado será exclusivo para la Asociación mientras realice sus actividades. El horario del uso del mismo será determinado por acuerdo de las partes.

2. Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del hospital para que el máximo de enfermos oncológicos pueda tener acceso a los servicios referidos, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

3. Facilitar los criterios médicos necesarios para la valoración de la conveniencia de la realización de las mencionadas actividades.

4. Designar un responsable que actúe como su interlocutor, a los efectos del presente convenio.

#### **Cuarta.- Relaciones carácter laboral.**

La formalización del presente convenio no comporta relación laboral, contractual, funcionarial o de cualquier otro tipo entre el personal y el logopeda de la Asociación y la Gerencia, de tal forma que no se le podrá exigir, a la referida Administración, responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por cualquier incidencia que en este ámbito se produzca.

El logopeda de la Asociación no tendrá ningún tipo de relación laboral, ni funcionarial con el Servicio Murciano de Salud ni con el Hospital, mientras desarrolle sus funciones, sino que dependerá a todos los efectos de la Asociación.

El cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa social y laboral respecto al personal que aporta la Asociación, corresponderán única y exclusivamente a esta, siendo la Gerencia del Área VIII y el Servicio Murciano de Salud, ajenos a las mencionadas relaciones laborales.

La Gerencia no asumirá los contratos de trabajo que pueda concertar la Asociación para el cumplimiento de sus fines, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la finalización del tiempo de vigencia de este convenio implique un supuesto de sucesión de empresa previsto en la legislación laboral.

#### **Quinta.- Prevención de riesgos.**

Es responsabilidad de la Asociación cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna de la Gerencia Área VIII/Hospital, acerca de las condiciones de seguridad.

#### **Sexta.- Financiación.**

El presente convenio no conlleva compromiso de gasto para el Servicio Murciano de Salud/Gerencia Área VIII, puesto que se prestará por la Asociación sin contraprestación alguna y por este motivo no precisa consignación presupuestaria.



La prestación del servicio reviste carácter gratuito para sus usuarios finales (pacientes). El Hospital se compromete a difundir el carácter gratuito del servicio y que el coste de la prestación es asumida por la Asociación, en la forma que se acuerde con la Asociación.

**Séptima.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del hospital:

- Director Asistencia o persona en quien delegue.
- El jefe del Servicio de Otorrinolaringología o persona en quien delegue.

b) Por parte de la Asociación:

- El logopeda.
- Responsable del Programa de la Asociación.

La comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la comisión, haciendo llegar copia al hospital y a la Asociación.

**Octava.- Duración.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por los mismos períodos de mutuo acuerdo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

**Novena.- Causas de resolución.**

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las obligaciones que la Asociación contrae por este convenio.
2. La expiración del plazo fijado.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con lo acordado ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 1 de agosto de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por la AECC, el Presidente de la Junta Provincial de Murcia, Eduardo González Martínez-Lacuesta.



## Anexo

### **Acuerdo que establece las condiciones bajo las que el cedente (Servicio Murciano de Salud) comunicará los datos personales de los que es titular al cesionario (Asociación Española contra el Cáncer)**

Ambas partes, reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo

#### **Exponen**

I.- Que el CEDENTE es el SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

II.- Que el CESIONARIO es la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, una asociación de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III.- Que las Partes han suscrito un convenio de colaboración, para la realización de asistencia logopédica a pacientes afectados por la enfermedad del cáncer, en Murcia, concretamente en el Área de Salud VIII, en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, derivando por tanto una comunicación de datos de los que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD (CEDENTE) es responsable a la ASOCIACIÓN (CESIONARIO).

IV.- Que, con el fin de llevar a cabo dicha actividad, las partes acuerdan el otorgamiento del presente Acuerdo, como anexo inseparable del convenio firmado, que se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

#### **Estipulaciones**

##### **1.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones bajo las que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD (CEDENTE) comunicará los datos personales de los que es titular, a la ASOCIACIÓN (CESIONARIO).

La finalidad que motiva esta cesión se corresponde con la necesidad de la ASOCIACIÓN de prestar sus servicios y realizar una efectiva prestación de sus servicios asistenciales, para lo cual el CEDENTE cede determinados datos personales de sus pacientes previo consentimiento expreso de los interesados que quieran ser atendidos por la ASOCIACIÓN.

##### **2.- Tipología de datos cedidos y categorías de interesados.**

Los tipos de datos personales que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD comunicará a la ASOCIACIÓN, en virtud del presente Acuerdo serán relativos a datos de pacientes del CEDENTE, y en concreto:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos
- Datos de contacto: Número de teléfono.
- Datos de salud.

El CEDENTE declara la procedencia lícita de los datos personales objeto de la cesión, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con la normativa



de protección de datos. En este sentido el CEDENTE declara que ha recabado el correspondiente consentimiento a los titulares de los datos para llevar a cabo la cesión de los datos, al objeto de cumplir con las finalidades reseñadas en el presente Acuerdo, entre las que se encuentra, la realización de actividades de logopedia dirigidas a la atención a pacientes oncológicos derivados al servicio de otorrinolaringología del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

### **3.- Derecho de información.**

El SERVICIO MURCIANO DE SALUD declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida, así como los destinatarios de la misma y de los demás aspectos recogidos en los artículos 13 y siguientes del RGPD. Por otro lado, la ASOCIACIÓN informará a su vez, de la finalidad del tratamiento de los datos de los pacientes, como así disponen los mencionados artículos.

### **4.- Garantías y obligaciones del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (CEDENTE).**

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En el supuesto de producirse una violación de seguridad que pueda afectar a ASOCIACIÓN, el CEDENTE deberá de notificarle la misma a fin de que pueda realizar la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad.

El CEDENTE se compromete a comunicar a la ASOCIACIÓN las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información transmitida y que puedan afectar a este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El CEDENTE se compromete a poner a disposición de la ASOCIACIÓN toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **5.- Obligaciones de la ASOCIACIÓN (CESIONARIO).**

En cumplimiento de la precitada normativa de protección de datos, la ASOCIACIÓN asume cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo.

Se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable de protección de datos personales para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Acuerdo.



La ASOCIACIÓN, deberá permitir el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de protección de datos por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.

En el supuesto de hacer una nueva cesión a otra entidad, para completar el objetivo previsto del presente Acuerdo, la ASOCIACIÓN se convertirá en cedente de estos datos, quedando el CEDENTE exonerado de dicha operación.

#### **6.- Estipulaciones generales.**

Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Toda notificación se hará por escrito y será entregada de forma que certifique la recepción por la parte notificada.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Acuerdo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Acuerdo, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

#### **7.- Datos de los firmantes.**

Cada una de las partes firmantes y, en su caso, sus representantes quedan informados de que sus datos de carácter personal, así como aquellos otros intercambiados entre las partes por su condición de personas de contacto para posibilitar el objeto del presente Acuerdo serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. La identificación de las partes es un requisito necesario para la formalización del presente Acuerdo, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado requisito.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que esta subsista y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos personales de los firmantes, así como de las personas de contacto de las partes (en adelante, los "Intervinientes") podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Jueces y Tribunales en los casos previstos por ley.

Los Intervinientes podrán para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y de oposición y limitación del tratamiento de los mismos en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento del Acuerdo. Asimismo, los Titulares podrán formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a la dirección postal Calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

En cualquier caso, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos remitiendo un escrito a la dirección establecida en el encabezamiento



del presente Contrato o a través de la siguiente dirección de correo electrónico de cada una de las Partes a la atención del Delegado de Protección de Datos:

- **Por parte del Servicio Murciano de Salud.** Dirección de correo electrónico: [dpd-sms@carm.es](mailto:dpd-sms@carm.es)

- **Por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer.** Dirección de correo electrónico: [dpo@contraelcancer.es](mailto:dpo@contraelcancer.es) Dirección Postal: C/ Teniente Coronel Noreña, 30. 28045 Madrid.

Las partes se comprometen a trasladar a los Intervinientes la información contenida en la presente cláusula.

#### **8.- Legislación aplicable.**

El presente Acuerdo se regirá de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ante discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo, las partes acuerdan proceder a la resolución amistosa de la misma. No obstante, en caso de no llegarse a una resolución amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

#### **9.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entra en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación que vincula a la Asociación con el Servicio Murciano de Salud, con motivo del convenio suscrito.